

---

Sentencia impugnada:	Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 2 de mayo de 2018.
Materia:	Civil.
Recurrente:	Elba Carolina Salcedo Matos.
Abogado:	Lic. Antonio Taveras Segundo.
Recurrido:	Anaxi Miguel Moquete Peña.
Abogadas:	Lcdas. Yoselin Terrero Carvajal y Catherine Fernández.

*Jueza ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz.*

#### *EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA*

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Blas Rafael Fernández Gómez y Justiniano Montero Montero, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **27 de enero de 2021**, año 177° de la Independencia y año 157° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Elba Carolina Salcedo Matos, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral núm. 001-1883112-2, domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente representada por el Lcdo. Antonio Taveras Segundo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0789447-9, con estudio profesional abierto en la avenida Gustavo Mejía Ricart núm. 242, segundo nivel, local núm. 206, plaza Condesa, del ensanche Quisqueya, de esta ciudad.

En este proceso figura como parte recurrida Anaxi Miguel Moquete Peña, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0042480-4, domiciliado y residente en la calle Rosalía Viuda Morales núm. 16, del sector de San Gerónimo, de esta ciudad, quien tiene como abogados constituidos a las Lcdas. Yoselin Terrero Carvajal y Catherine Fernández, titulares de las cédulas de identidad y electoral núms. 001-0872877-5 y 001-1547408-2, con estudio profesional abierto en común en la avenida 27 de Febrero esquina Winston Churchill, tercer nivel, local 345-B, plaza Central, del ensanche Piantini, de esta ciudad.

Contra la sentencia núm. 026-02-2018-SCIV-00289, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 2 de mayo de 2018, cuyo dispositivo copiado textualmente, dispone lo siguiente:

PRIMERO: RECHAZA el recurso de apelación interpuesto por la señora ELBA CAROLINA SALCEDO MATOS, contra la sentencia núm. 01363-17 de fecha 7 de agosto de 2017, dictada por la Octava Sala Para Asuntos de Familia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y en consecuencia, CONFIRMA la misma, por los motivos expuestos; SEGUNDO: Compensa pura y simplemente las costas del procedimiento, por los motivos antes dados.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

**(A)** En el expediente constan depositados: a) el memorial de casación de fecha 26 de julio de 2018, mediante el cual la parte recurrente invoca los medios contra la sentencia recurrida; b) el memorial de

defensa de fecha 17 de agosto de 2018, donde la parte recurrida invoca sus medios de defensa; y c) el dictamen de la procuradora general adjunta, Casilda Báez Acosta, de fecha 26 de marzo de 2019, donde expresa que deja al criterio de la Suprema Corte de Justicia la solución del recurso de casación del que estamos apoderados.

**(B)** Esta Sala en fecha 14 de octubre de 2020, celebró audiencia para conocer del indicado recurso de casación, en la cual estuvieron presentes los magistrados que figuran en el acta levantada al efecto, asistidos del secretario y del ministerial de turno; compareciendo el abogado de la recurrente, quedando el asunto en fallo reservado. partes.

**(C)** Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, permite que la Sala se integre válidamente con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente sentencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

En el recurso de casación figuran como partes instanciadas, Elba Carolina Salcedo Matos, recurrente, y Anaxi Miguel Moquete Peña, recurrida; con motivo de la sentencia núm. 026-02-2018-SCIV-00289, dictada el 2 de mayo de 2018, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Mediante inventario depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la parte recurrente Elba Carolina Salcedo Matos a través de su abogado constituido Lcdo. Antonio Taveras Segundo, depositó el acto titulado "Acuerdo Transaccional" donde se estableció la voluntad de las partes de finalizar de forma amigable la litis entre ellos.

El indicado acuerdo fue suscrito en fecha 9 de octubre de 2020, por Elba Carolina Salcedo Matos parte recurrente y de otra parte por el recurrido Anaxi Miguel Moquete Peña, representados por el Lcdo. Antonio Taveras Segundo, la recurrente, y las Lcdas. Catherine Fernández de la Cruz y Yoselin Terrero Carvajal, las partes recurridas, con firmas legalizadas por el notario público de los del número del Distrito Nacional, Dr. Francisco Ant. Báez Angomas, mediante el cual la parte recurrente desiste del recurso de casación y la parte recurrida acepta dicho desistimiento; pactando lo siguiente:

"PRIMERO: Que la señora ELBA CAROLINA SALCEDO MATOS, desiste desde ahora y para siempre de manera irrevocable al recurso de casación incoado en fecha 26 de Julio año 2018, expediente No.003-2018-04918, en contra de la sentencia civil marcada con el No. 026-02-2018-SCIV-00289, de fecha 02 del mes de mayo año 2018, dictada por La Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. SEGUNDO: Que el señor ANAXI MIGUEL MOQUETE PEÑA, libre y voluntariamente acepta el referido desistimiento, solicitando al más alto tribunal acogerlo. Sin reservas de ningún tipo. TERCERO: Que la parte recurrente ELBA CAROLINA SALCEDO MATOS solicita a la PRIMERA SALA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA aceptar y pronunciar el desistimiento del recurso de casación incoado por la recurrente y depositado en fecha 26 de Julio año 2018, expediente No. 003-2018-SCIV-00289, de fecha 02 de del mes de mayo año 2018, dictada por La Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. Y aceptado por el ANAXI MIGUEL MOQUETE PEÑA parte recurrida, en consecuencia, ordenar el archivo definitivo del expediente, por no quedar nada más que juzgar. CUARTO: Que las costas del procedimiento sean compensadas entre las partes en razón de la materia".

El art. 2044 del Código Civil dispone: *La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito.*

En vista de que mediante el documento descrito, las partes en causa llegaron a un acuerdo amigable, y a la vez manifestaron expresamente que desisten del presente recurso de casación, procede dar acta del acuerdo y ordenar el archivo del expediente correspondiente al caso.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado y vistos los artículos 2044 y siguientes del Código Civil.

**FALLA:**

**PRIMERO:** DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL arribado por las partes, en ocasión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia 026-02-2018-SCIV-00289, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 2 de mayo de 2018, por los motivos anteriormente mencionados.

**SEGUNDO:** ORDENA el archivo del expediente.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Blas Rafael Fernández Gómez y Justiniano Montero Montero. César José García Lucas. Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.